

Valledupar, dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 20621-40-89-001-2023-00015-00 (B).

PROCESO : NULIDAD DE SUCESIÓN NOTARIAL.

DEMANDANTE : OSCAR ANDRÉS CALVO AREYANES.

DEMANDADOS : NOTARÍA ÚNICA DE SAN DIEGO, CESAR – DOLORES MARÍA

MORÓN GÓMEZ – TWIGGI BANESA MORON GÓMEZ – JOSE JULIO MORON

GÓMEZ – JOSE AMIRO MORON GÓMEZ – HEREDEROS INDETERMINADOS DE

JOSE AMIRO MORÓN OÑATE (Q.E.P.D.)

Entra al Despacho la presente demanda de NULIDAD DE SUCESIÓN NOTARIAL incoada por el señor OSCAR ANDRÉS CALVO AREYANES, por conducto de apoderado judicial, contra la NOTARÍA ÚNICA DE SAN DIEGO (CESAR), los señores DOLORES MARÍA MORÓN GÓMEZ, TWIGGI BANESA MORON GÓMEZ, JOSE JULIO MORON GÓMEZ, JOSE AMIRO MORON GÓMEZ y HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE AMIRO MORÓN OÑATE (Q.E.P.D.). En el que el apoderado de los demandantes presenta el día 5 de julio de 2023 escrito referenciado como medidas cautelares, el cual fue registrado y adjuntado al expediente digital como tal; sin embargo al momento de entrar esta titular a estudiar la solicitud observa que el escrito allegado contiene un recurso de reposición en contra del auto que admite la demanda de fecha 30 de junio de 2023, fundamentando el togado su inconformidad en que el despacho al momento de admitir la demanda no se pronunció respecto de la solicitud de medidas cautelares consistente en la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-414 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. El auto recurrido fue publicado en estado N° 87 el día 4 de julio de 2023, por lo que el demandante presento el recurso en término.

Atendiendo lo anterior y lo preceptuado en el artículo 319 en concordancia con el artículo 110 del Código General del Proceso procede el despacho a ordenar que el expediente se devuelva a secretaría con la finalidad de que se surta el traslado correspondiente y una vez feneccido dicho término ingrese al despacho para el trámite que corresponda.

Así mismo se ordena dar publicidad al auto del 30 de junio de 2023, donde esta agencia judicial se pronunció sobre la medida cautelar solicitada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.

JUEZ